

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
**CNTV**  
 DEPARTES  
 N° 277  
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
 FECHA: 09 ABR 2007  
 N° TRAMITE  
 TRAMITE

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 30 MAR. 2007

TOMASO RAZON  
 POR OFICINA GENERAL DE PARTES  
 09 ABR 2007  
 JEFE DIVISION DE ORGANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DIVISION VUOPT

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Temuco, IX Región.

RESOLUCION N° 127 /

SANTIAGO, 29 MAR 2007

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131.
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°26, de fecha 27 de junio de 1994, modificada por resolución CNTV N°50, de fecha 24 de septiembre de 1996, transferida por resolución CNTV N°01, de fecha 25 de enero de 2000 y modificada por resoluciones CNTV N°17, de fecha 04 de junio de 2001 y N°24, de fecha 25 de julio de 2006, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, para la localidad de Temuco, IX Región, a **SOCIEDAD DE TELEVISION Y RADIODIFUSION S.A.**
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°835, de fecha 10 de octubre de 2006, complementada por ingreso CNTV N°856, de fecha 17 de octubre de 2006.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 06 de noviembre de 2006 y 12 de marzo de 2007.
- f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°41808/C, de fecha 26 de octubre de 2006 y N°31348/C, de fecha 06 de febrero de 2007.
- g) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y sus modificaciones posteriores, y

**CONSIDERANDO :**

I. Que **SOCIEDAD DE TELEVISION Y RADIODIFUSION S.A.**, RUT N°96.663.610-6, por presentación según ingreso CNTV N°835, de fecha 10 de octubre de 2006 complementada por ingreso CNTV N°856, de 17 de octubre de 2006, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de Temuco, IX Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N°26, de fecha 27 de junio de 1994, modificada por resolución CNTV N°50, de fecha 24 de septiembre de 1996, transferida por resolución CNTV N°01, de fecha 25 de enero de 2000 y modificada por resoluciones CNTV N°17, de fecha 04 de junio de 2001 y N°24, de fecha 25 de julio de 2006, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, para la localidad de Temuco, IX Región, a **SOCIEDAD DE TELEVISION Y RADIODIFUSION S.A.**

II. Que en Sesión celebrada con fecha 06 de noviembre de 2006, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Temuco, IX Región, según resolución CNTV N°26, de fecha 27 de junio de 1994, modificada por resolución CNTV N°50, de fecha 24 de septiembre de 1996, transferida por resolución CNTV N°01, de fecha 25 de enero de 2000 y modificada por resoluciones CNTV N°17, de fecha 04 de junio de 2001 y N°24, de 25 de julio de 2006, como se indica:

a) Ubicación del estudio: Porvenir N°649, coordenadas geográficas 38° 44' 02" Latitud Sur y 72° 37' 04" Longitud Oeste. Datum Sudamericano 1969, Temuco, IX Región, y b) Plazo inicio de los servicios: 45 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución respectiva.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 01 de diciembre de 2006, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Diario Austral de la Araucanía" de Temuco, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 12 de marzo de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Temuco, IX Región, según resolución CNTV N°26, de fecha 27 de junio de 1994, modificada por resolución CNTV N°50, de fecha 24 de septiembre de 1996, transferida por resolución CNTV N°01, de fecha 25 de enero de 2000 y modificada por resoluciones CNTV N°17, de fecha 04 de junio de 2001 y N°24, de 25 de julio de 2006, como se indica:

a) Ubicación del estudio: Porvenir N°649, coordenadas geográficas 38° 44' 02" Latitud Sur y 72° 37' 04" Longitud Oeste. Datum Sudamericano 1969, Temuco, IX Región, y b) Plazo inicio de los servicios: 45 días, lapso que se contará desde la total tramitación de la resolución respectiva.

#### **RESUELVO :**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 12 de marzo de 2007, que dispone **modificar** la concesión a **SOCIEDAD DE TELEVISION Y RADIODIFUSION S.A., RUT N°96.663.610-6**, para la localidad de Temuco, IX Región, otorgada por resolución CNTV N°26, de fecha 27 de junio de 1994, modificada por resolución CNTV N°50, de fecha 24 de septiembre de 1996, transferida por resolución CNTV N°01, de fecha 25 de enero de 2000 y modificada por resolución CNTV N°17, de fecha 04 de junio de 2001 y N°24, de 25 de julio de 2006, como se indica en el considerando IV:

2. Las características técnicas de su estación, quedan en definitiva como se indican:

- CANAL DE TRANSMISION : C 2 ( 54 - 60 MHz. )
- SEÑAL DISTINTIVA : XRD-95.
- POTENCIA MAXIMA
  - Video : 10.000 Watts
  - Audio : 1.000 Watts
- NORMA : CCIR - M/NTSC.
- TIPO EMISION
  - Video : 6M00C3FN.
  - Audio : F3E.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Porvenir N°649, coordenadas geográfica latitud 38° 44' 02" Sur y longitud 72° 37' 04" Oeste. Datum Sudamericano 1969. Temuco, IX Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Ñielol s/n., coordenadas geográfica latitud 38° 42' 55" Sur y longitud 72° 34' 50" Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956. Temuco, IX Región.
- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, modelo LD 510 K.
- TIPO DE ANTENAS : Arreglo de ocho antenas tipo panel, formada por dipolos sintonizados, orientadas cuatro paneles en el acimut 225° y cuatro paneles en el acimut 135°.
- MARCA DE ANTENA : ALDENA, modelo ACP.01.01.420, año 2002.
- GANANCIA TOTAL ARREGLO DE ANTENAS : 8,2 dBd. en máxima radiación.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 180°.

- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 297 metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 30 metros.
- ZONA DE SERVICIO : Localidad de Temuco, IX Región, definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	40,0	26,0	6,0	1,1	0,0	0,2	6,0	26,0

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM., PARA CLASE A.**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	3,0	12,0	28,0	30,0	46,5	47,0	28,0	13,0

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**JORGE MARTÍNEZ NAVARRETE**  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Televisión

JCClop.



<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
<b>RECEPCION 30 MAR 2007</b>	
Sub-División Jurídica	
Comité / Sección	